

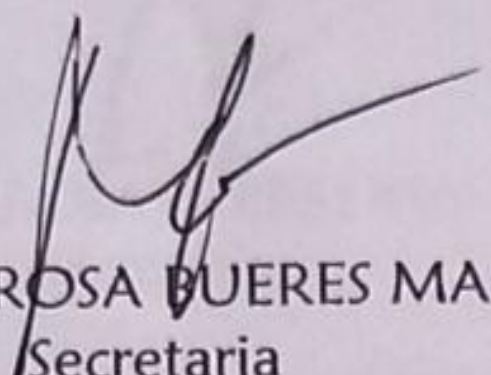


Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2018-00668-00

INFORME SECRETARIAL

Al conocimiento de usted Señora Juez el presente proceso en el cual se encuentra pendiente resolver la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase a proveer.

Soledad, 13 de marzo de 2020.


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 13 AGO 2020

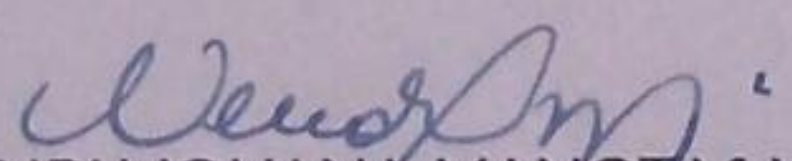
Visto y constatado el anterior informe secretarial, se advierte la presencia del solicita que los depósitos judiciales que se deban pagar al interior de proceso, sean elaborados y entregados a nombre de la Subgerente KATRINA MARÍA GARCÍA SALÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.519.088, para lo cual aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandante. Al respecto, es preciso indicar que dicha petición resulta abiertamente improcedente, en primer lugar por cuanto, de la revisión al mencionado certificado, se tiene que el subgerente de la Cooperativa actúa como inmediato colaborador del Gerente y lo reemplazará en sus ausencias temporales o absolutas asumiendo la Representación Legal con las mismas facultades de éste, de lo cual se colige que la Representación Legal de COOUNION recae únicamente en su gerente y sólo en caso de faltas absolutas o temporales del mismo, la asumirá el subgerente. Aunado a esto, se tiene a folio 2 el memorial poder conferido al abogado RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, donde la Representante Legal poderdante, de manera expresa manifiesta que el togado no está facultado para retirar ni cobrar títulos de depósito judicial, en consecuencia, mal haría el Despacho en autorizar el cobro de títulos a nombre de la subgerente por solicitud del apoderado demandante, que no posee esta facultad. Todo lo anterior constituyen razones más que suficientes para denegar lo pedido.

Por lo expuesto, este Juzgado

DISPONE

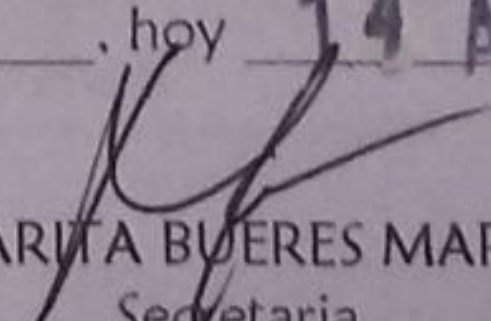
Negar la solicitud de elaboración y entrega de depósitos judiciales a nombre de la Subgerente de la Cooperativa COOUNION, Dra. KATRINA MARÍA GARCÍA SALÓN por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 33, hoy 14 AGO 2020


MARGARITA BUERES MARTINEZ
Secretaria